



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución Nº 17 – Cinytec – 2020
San Luis, 03 de septiembre de 2020

VISTO:

Que los valores determinados para el año 2019 han quedado desactualizados respecto a la pérdida del poder adquisitivo del dinero por la inflación acaecida durante el año.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial XIV-0365-2004 “Ingeniería, Ejercicio de la Profesión” en su art. 22 establece que el porcentaje de los honorarios que conforman el régimen arancelario y que se destinaran a la formación del fondo que permita costear los gastos que demande al Colegio el cumplimiento de la Ley, serán aprobados por la Comisión Directiva.

Que es atribución de la Comisión Directiva la reglamentación de la Ley de Honorarios Mínimos para el ejercicio de la profesión.

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA
INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1: Fijar a partir del **1 de octubre de 2020** y para el cálculo de aportes profesionales los siguientes honorarios mínimos a percibir por los profesionales que se desempeñan en distintas tareas:

a) REPRESENTANTES TÉCNICOS TALLERES DE MONTAJE DE GNC Y PEC (Resolución ENARGAS 428/2008)

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontajes	Honorario mínimo
1 a 100	0,75 Hm
101 a 300	1,15 Hm
Más de 300	2,25 Hm

b) REPRESENTANTES TECNICOS EN ESTACIONES DE SERVICIO DE GNC O DUALES (Resolución ENARGAS 428/2008)

Cantidad de Islas	Honorario mínimo
1	0,75 Hm
2	1,15 Hm
3	1,45 Hm
4	1,6 Hm
5	1,8 Hm
6	1,95 Hm
7 o más	2,15 Hm



c) DIRECCION TECNICA EN EMPRESAS DE RECARGA DE MATAFUEGOS

Cantidad de Matafuegos Recargados por Mes	Honorario mínimo
1 a 100	0,75 Hm
101 a 300	Hm
301 a 800	1,45 Hm
Más de 800	1,45 Hm más 6 \$/matafuego excedente

d) REPRESENTANTE TECNICO DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y EQUIPOS ELEVADORES, SERVICIOS DE INSPECCION DE ASCENSORES, MONTACARGAS y/o EQUIPOS ELEVADORES

Cantidad de Equipos Inspeccionados por Edificio	Honorario Mínimo
n hasta 10	$H = (n \times 0,17) \times Hm$
n de 11 a 30	$H = (0,8 + n \times 0,1) \times Hm$
n de 31 a 80	$H = (1,5 + n \times 0,09) \times Hm$
n Más de 80	$H = (3,8 + n \times 0,07) \times Hm$

Siendo H (Honorario mínimo anual sobre la base de 12 inspecciones)

Hm (Honorario mínimo de referencia mensual)= \$ **9.700**

n = Número de inspecciones/equipo/ edificio (1 equipo es n =12, 2 equipos es n = 24, 3 equipos es n =36, etc.)

Art. 2: Dejar sin efecto toda otra Resolución anterior sobre el presente.

Art. 3: Por Mesa de Entrada hágase conocer a los Colegiados, en página Web, en el transparente de Sede Central y en las distintas Delegaciones y archívese.

Firmado:

Ing. Electricista Electrónico - Alejandro Luis Kane – Presidente

Ing. Civil – Diego Eduardo Rosas - Vocal Titular

Ing. Electromecánico - Roberto Daniel Pérez – Vocal Titular

M. M. O. - Eloy R. R. Biassi – Vocal Titular